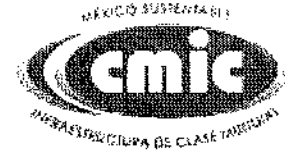




**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "HOGAR A TU MEDIDA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO MACIAS ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN LO SUCESIVO "LA CMIC JALISCO", REPRESENTADO POR EL M.I. BENJAMIN CARDENAS CHAVEZ, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR POR EL INFONAVIT, SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Y EL LICENCIADO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 fracción XII señala "Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones".
- II.** Se publicó la "Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" en el "Diario Oficial de la Federación", el 10 de junio de 2005, ordenamiento que establece en su artículo 16, el derecho que tienen las personas con discapacidad a contar con una vivienda digna, accesible y con facilidades crediticias o subsidios para la adquisición, construcción, o remodelación de vivienda.
- III.** Ley General de las Personas con Discapacidad en su Capítulo IV denominado "De las Facilidades Arquitectónicas, de Desarrollo Urbano y de Vivienda" en su Artículo 18.- Establece que las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de propias de las personas con discapacidad. De la misma manera, los organismos públicos de vivienda otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.
- IV.** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el H. Senado de la República, el 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre de 2007, dispone en su artículo 9, numeral 1. inciso



a) en el que se enuncia que los Estados Parte adoptarán medidas apropiadas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en pie de igualdad con las demás, en las viviendas entre otros espacios.

- V. Asimismo, en el mismo ordenamiento internacional, se alude en su artículo 28, numeral 1. y 2. inciso d), el hecho de que los Estados Parte reconocen que las personas con discapacidad cuentan con un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, que comprende entre otras cosas la vivienda adecuada, debiendo adoptar medidas para salvaguardar y promover la realización de ese derecho, sin discriminación por motivos de discapacidad; así como asegurarles su acceso a programas de vivienda pública.
- VI. Por último, “EL INFONAVIT” dentro de sus programas de vivienda pública, contempla el programa denominado: “Hogar a tu Medida”, mismo que establece la posibilidad de dar crédito a las personas con discapacidad, incluso familiar de éstas con alguna discapacidad.

## DECLARACIONES

### 1. Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Maestro Mario Macías Robles, en su carácter de Delegado Regional en el Estado de Jalisco, acredita su personalidad y cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para la celebración del presente convenio, mediante Escritura Pública Número 14,515, de fecha 11 de Mayo del 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público Titular Número 243 del Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento;



**1.3** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**1.4** Cuenta con los recursos humanos y materiales para lograr el objeto del presente documento legal.

**1.5** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado Av. Juan Palomar y Arias No. 37 Col. Vallarta San Jorge, CP. 44690, en Guadalajara, Jalisco.

**2. Declara "LA CMIC JALISCO" que:**

**2.1** Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en los estatutos. Su duración será indefinida y sólo podrá ser disuelta en los casos en que resulte procedente de conformidad con lo previsto en la citada ley. Es de circunscripción nacional, tiene su domicilio y sede en el Distrito Federal y está representada a través de los órganos internos.

**2.2** Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 3 de junio de 1968, se constituyó la cámara.

**2.3** El Maestro Benjamín Cárdenas Chávez, acredita su personalidad mediante Instrumento número 50944, del Libro 958, de fecha 25 de febrero de 2014, pasada ante la Fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226, del Distrito Federal.

**2.4** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado Avenida Sebastián Lerdo De tejada número 2151, Colonia Americana, Código Postal 44150, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

**3. Declaran "LAS PARTES" que:**

**3.1.** Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, y manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pudiera invalidarlo.

**3.2.** Tienen interés en suscribir el presente convenio, con el fin de que sea el instrumento mediante el cual establecen las acciones y estrategias necesarias que contribuyan al cumplimiento de su objeto, en favor de las personas con discapacidad, en



los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

Establecer las bases de colaboración entre “EL INFONAVIT” y la “CMIC JALISCO”, para brindar soluciones de vivienda con instalaciones y dimensiones adecuadas, que contribuyan a mejorar significativamente la calidad de vida de derechohabientes del Instituto que viven con discapacidad; así como, impulsar la construcción de un número de oferta para este segmento de la población a través de la originación de créditos.

Lo anterior con el programa “Hogar a tu Medida” de “EL INFONAVIT” cuyo alcance es el siguiente: a) Derechohabiente o cónyuge con discapacidad y, b) Derechohabiente con familiares por consanguinidad o afinidad, de primer grado en línea recta, con discapacidad, que vivan con él.

### SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE INFORMACION:

Para llevar a cabo el cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a proporcionarse la información que sea estrictamente necesaria para tal finalidad, con excepción de aquella que expresamente prohíbe la legislación aplicable.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE “CMIC JALISCO”:

- A) Coordinar con “LAS PARTES”, los trabajos que sean necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio;
- B) Solicitar información a las entidades y dependencias de la Administración Pública de los 3 niveles de gobierno, que permita complementar la que se obtenga a través de “LAS PARTES” del presente Convenio de Colaboración;
- C) Brindar la asesoría necesaria a “LAS PARTES”, que les permita cumplir con el objeto del presente Convenio y sus respectivos compromisos;
- D) Proporcionar a “LAS PARTES” la información con que cuenta, relativa a la promoción e integración del desarrollo de las personas con discapacidad;



#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”:**

- A) Promover que los desarrolladores de vivienda lleven a cabo la construcción de viviendas con las características necesarias para ser habitadas por personas con discapacidad, considerando la normatividad vigente en la materia;
- B) Promover la atención e información entre la población derechohabiente con alguna discapacidad o de algún familiar de éste en línea directa con discapacidad, respecto del crédito a otorgar para la adquisición de una vivienda accesible a sus necesidades.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:**

Sumar sus esfuerzos para difundir la celebración del presente Convenio en los medios con que cada una de ellas cuente.

#### **SEXTA.- ENLACES:**

“**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- a. Por “**CMIC JALISCO**”: Arq. Jesus Torres Vega, Vicepresidente de Vivienda Y Gestión Urbana CMIC JALISCO.
- b. Por “**EL INFONAVIT**”: Lic. Cesar García Soto Titular de la Gerencia de Sustentabilidad de la Delegación Regional.

#### **SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN:**

Para el cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” que lo suscriben se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse información oportuna en materia de vivienda en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en el mismo.



#### **OCTAVA.- VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de Octubre del 2018 pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"** darlo por terminado en cualquier momento y sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con una anticipación de tres meses.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, éstas sólo serán válidas cuando consten por escrito y se encuentren debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**, lo cual formará a formar parte integrante del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.-**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

El personal que participe en la ejecución de este instrumento, deberá respetar las condiciones que para tal efecto establezcan **"LAS PARTES"**, acatando en todo momento las indicaciones del personal responsable de su cumplimiento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen que para todo lo relacionado con el presente Convenio y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los citados en el capítulo de declaraciones de este Convenio. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio, deberá notificarlo cuando menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.



## **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-**

**“LAS PARTES”** convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

**“LAS PARTES”** se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta por escrito.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara Jalisco 02 ejemplares originales en el Estado de Jalisco, el día 25 de Septiembre de 2015.

**POR "EL INFONAVIT"**

**MAESTRO MARIO MACIAS ROBLES**  
**DELEGADO REGIONAL**

**POR "LA CMIC JALISCO"**

**MAESTRO BENJAMÍN CÁRDENAS CHAVEZ**  
**PRESIDENTE CMIC JALISCO**

**TESTIGOS DE HONOR:**

**LICENCIADO JORGE ARISTÓTELES**  
**SANDOVAL DÍAZ.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE JALISCO.**

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL**  
**MURAT HINOJOSA.**

**DIRECTOR GENERAL DEL**  
**INFONAVIT.**